

NUEVOS PODERES PARA NUEVOS ESPACIOS. LOS DIPUTADOS DE LA MARINA MURCIANA EN LA VERTEBRACIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO (ss. XVII-XVIII)

LAUREANO BUENDÍA PORRAS
JULIO D. MUÑOZ RODRÍGUEZ

1. Poder, defensa del espacio y control social¹

Entre las consecuencias que se pueden extraer del desarrollo de las monarquías europeas del Renacimiento sobresale la progresiva acaparamiento legítima de espacios de poder. La propia evolución de esas embrionarias instituciones reales, o aquellas originadas dentro de un ámbito esencialmente local –pero cada vez más dependientes de las primeras–, contribuyó a difuminar una cierta autonomía política heredada de la Baja Edad Media y a constreñir las capacidades de relación del individuo². La Corona, como medio ejecutor de esas monarquías con vocación hegemónica, tendió a construir las condiciones necesarias para, a largo plazo, conseguir monopolizar una violencia efectiva sobre la totalidad del cuerpo social mediante su propia red burocrática; situación que, a pesar de los logros evidentes desde el siglo XVII, distó de ser alcanzada plenamente durante la Edad Moderna³.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Una sociedad ante la guerra: elección política, movilización y resistencias en el Reino de Murcia durante la Guerra de Sucesión*, Fundación Séneca, Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, expediente N° 00650/CV/99. Los autores quisieran reconocer públicamente la labor de don Juan Antonio Ruiz Tovar, “Moñino”, en el Archivo Municipal de Murcia con la dedicación de este trabajo. Las abreviaturas empleadas corresponden a: AGS (Archivo General de Simancas); GA (Guerra Antigua); AHPM (Archivo Histórico Provincial de Murcia); Prot (Protocolo) y Esc (Escribano); AMM (Archivo Municipal de Murcia); AC (Acta Capitular), AO (Ayuntamiento Ordinario), AE (Ayuntamiento Extraordinario), CR (Cartulario Real); y AML (Archivo Municipal de Lorca).

² RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia (1995) pp. 17-24.

³ Tendencia general que ha sido puesta de manifiesto en trabajos de ámbitos tan diferentes como los de BEIK, W.: *Absolutism and Society in Seventeenth-century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge (1985), DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1990 [1ª ed. 1986], y STORRS, C.: *War, Diplomacy and the Rise of Savoy, 1690-1720*, Cambridge (2000).



No obstante a la escasa correlación entre la realidad política de los diferentes procesos estatizantes europeos y las tremendas connotaciones enunciadas en la alegoría hobbesiana del *Leviathan*, el poder monárquico iría obteniendo en la práctica significativas parcelas de poder con las que definir un sistema de dominación estructurado a partir de múltiples, superpuestos y jerarquizados canales conductores de decisiones a imponer sobre el común⁴. La Monarquía Hispánica del seiscientos, y especialmente de su segunda mitad –la que ocupa el largo reinado de Carlos II–, también trataría de ensanchar sus bases de legitimación para poder mantener una prolongada proyección exterior y extraer los recursos fiscales suficientes para hacerla de alguna manera viable. Los medios se basaron en el empleo, bien de instrumentos directos a través del fomento de nuevos delegados de la Corona –como fue el caso de los *superintendentes de hacienda* para todas las cuestiones relacionadas con la gestión y recaudación fiscal⁵–, o bien indirectamente en forma de mediadores locales, como eran *naturaliter* los concejos municipales⁶. La imposición de fórmulas similares a éstas dos vías hizo disminuir los resquicios por los que evadir una autoridad superior del rey cada vez más presente, visible y tangible.

Ejemplo de esa segunda tipología es el derivado de la figura de los *diputados de la marina murciana* –Pinatar, Calavera, Pacheco, Roda, Corvera y Cañadas de San Pedro–, representantes a escala micro de ese orden monárquico en tanto que delegados personales del cabildo de la capital, activamente inmerso, a su vez, en una política supramunicipal⁷. Su presencia en ese espacio litoral, relativamente distante

⁴ SCHIERA, P.: "Legittimità, disciplina, istituzioni: tre presupposti per la nascita dello Stato moderno" en *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, Bologna (1994) pp. 17-48, y HESPANHA, A. M.: "Paradigmes de légitimation, aires de gouvernement, traitement administratif et agents de l'administration" en DESCIMON, R. SCHAUB, J. F. y VINCENT, B. (dirs.): *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16^e-19^e*, París (1997) pp. 19-28.

⁵ Referente a esta innovación administrativo-fiscal remitimos a SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: "Absolutismo y fiscalidad en Castilla a fines del siglo XVII: el encabezamiento general del reino (1682-1685)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV* (Madrid) 2 (1989) pp. 175-218, RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: "Tiempo de guerra, tiempo de cambio. Resistencias, realidades y representaciones en los comienzos de la transición al pleno absolutismo en el Reino de Murcia (1642-1669)" en *Risorse, strumenti e limiti nella pratica del potere sovrano nei territori della Monarchia asburgica*, (en prensa), MONTOJO MONTOJO, V.: "La superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia: documentación y tratamiento informático en el Archivo Histórico Provincial de Murcia" en *I Jornadas de Archivos Históricos en Granada: Los fondos históricos de los Archivos Españoles*, Granada (1999) Ed. en CD, y MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D.: "Reformando la Monarquía, concibiendo otra Monarquía. Dinámica institucional y consenso político en un territorio de la periferia castellana: el reino de Murcia, 1682-1700" (en prensa).

⁶ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y GARCÍA HOURCADE, J. J.: *La Corona y los representantes del Reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*, Murcia (1995). Situación parecida en Francia, LEGAY, M. L.: "Les députés des États provinciaux, "commissaires du roi" dans la province (Artois, Cambrésis, Flandre wallonne, 1715-1789)", *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine* (París) 3-4 (1998) pp. 8-14.

⁷ THOMPSON, I. A. A.: "Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias" en FORTEA PÉREZ, J. I. (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la*



del entramado urbano de la ciudad de Murcia, pero integrante de su jurisdicción desde la conquista cristiana, les convertirán en ejes locales de la relación Corona/Ciudad-Común y, asimismo, en los antecedentes inmediatos de las estructuras municipales que se crearían después de la quiebra del Antiguo Régimen.

El diputado de lugar no era tanto una innovación institucional en el conjunto del reino de Murcia⁸, ni específicamente en el extenso territorio de la ciudad. De hecho, bastantes de los asentamientos poblacionales que salpicaban su huerta hacía ya tiempo que contaban con este representante del concejo⁹. Lo significativo de su implantación más allá del sistema montañoso que delimita el contorno meridional del valle del Segura en las décadas finales del XVII procede de la realidad cambiante que subyace tras esta medida, si se compara con épocas precedentes. Que para el concejo murciano resultase de interés situar diputados en lo que había constituido hasta entonces un inhóspito territorio, implicaba reconocer algunas transformaciones: el establecimiento de importantes contingentes humanos; una reactivación de los sectores productivos; y un debilitamiento de su antaño carácter de *frontera*. Paralelamente, esta medida posibilitaba un más cercano control de los derechos de la Hacienda real y municipal, además de mantener defensores próximos a la costa, tan precisos a causa de la cotidiana presencia de armadas hostiles. Detengámonos en algunos de estos factores.

Aunque no debamos relegar *a priori* un ya perceptible aumento demográfico durante el último tercio del siglo XVII, como ya adelantaron hace años Pérez

Corona de Castilla (S. XVI-XVIII), Santander (1997) pp. 475-496, y GARCÍA HOURCADE, J. J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: "Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia entre la Corona y los mediadores, Murcia ss. XVI y XVII" en GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J. (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Cuaderno del Seminario Floridablanca*, n° 4. Murcia (2001) pp. 401-437. Sobre la extracción fiscal en la ciudad de Murcia durante las últimas décadas de la Centuria, MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D.: *Damus ut des. Los servicios de la Ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII* (en prensa).

⁸ Otros grandes concejos murcianos contaban —o pronto contarían— en alguna parte de sus vastas jurisdiccionales con delegados directos: aunque la ciudad de Cartagena había nombrado desde la década de 1690 un alcalde pedáneo para Pozo Estrecho y Fuente Álamo, será desde 1707 —después de la ocupación austracista— cuando generalice el cargo de diputado para el resto de los núcleos urbanos de su campo (La Palma, La Aljorra, El Albujón o Lentíscar). MONTOJO MONTOJO, V.: "Las reformas administrativas en el siglo XVIII" en *Historia de Cartagena* (Murcia) T. VIII: *El Siglo XVIII* (2000) esp. pp. 219 y 220 y TORNEL COBACHO, C.: *El gobierno de Cartagena en el Antiguo Régimen*, Murcia (2001) pp. 358-366; la ciudad de Lorca no nombraría un representante especial para su marina —complementario a la figura del alcaide de Águilas— hasta 1706, AML AC 1706 AO 4-V-1706: nombramiento; acerca de Caravaca, SÁNCHEZ ROMERO, G.: *El campo de Caravaca* (Murcia): *bases históricas*, Murcia (1987) p. 180.

⁹ Al menos desde el siglo XVI, aunque desde el XIV existían jueces sobreacequeros con funciones policiales relativas al buen funcionamiento del sistema hidráulico de la huerta. CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en la Centuria del Quinientos*, Murcia (1979) p. 443, OWENS, J. B.: *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia (1980) p. 42, y CERDÁ RUIZ-FUNES, J.: "Introducción histórico-jurídica" en DÍAZ CASSOU, P.: *Ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia*, Murcia (1967[1ª ed. 1889]) pp. 42-43.



Picazo y Lemeunier, lo que supondría resituar, al menos en el caso murciano¹⁰, la fecha de finalización de la *crisis seiscentista* unas décadas antes de lo que ha venido siendo la coyuntura usual para algunas zonas peninsulares –entorno a 1685–, probablemente haya que sumar otras causas más determinantes. Algunos indicios tenemos de población manchega que podría haber emigrado como consecuencia de la expulsión de excedentes demográficos; población que se sumaría a la procedente del interior del reino y de las propias ciudades de Murcia y Cartagena a causa del empeoramiento de las condiciones de subsistencia durante las décadas centrales del siglo, que habría producido “una numerosa vecindad como se ve en la concurrencia a las ermitas”¹¹. El asentamiento en este sector de la marina murciana, al igual que estaba sucediendo en el campo lorquino¹², el otro gran alfoz costero del reino junto al de Cartagena, respondería a la búsqueda de unas mejores expectativas materiales derivadas de la incipiente expansión agraria y al mismo efecto redistribuidor derivado de las trágicas epidemias que asolaron el este de la Península desde 1648¹³. Pese a las débiles tasas de ocupación demográfica que aún mantendría el reino de Murcia, esta corriente migratoria iniciaba la *conquista* de uno de sus últimos espacios vacíos.

¹⁰ Integrándose en un mismo *tempus* con la cornisa mediterránea y cantábrica frente a una más tardía recuperación demográfica y económica de las dos mesetas, PÉREZ PICAZO, M. T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización en la Región Murciana (siglos XVI-XX)*, Murcia (1984) pp. 108-120, MOLAS RIBALTA, P.: “Reactivación y cambios sociales en los países de la Corona de Castilla” en *La transición del siglo XVII al XVIII*, Madrid (1993): *Historia de España*, dirigida por J. M. Jover Zamora, vol. XXVIII, pp. 601-655, y PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. S.: “Población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica” en FORTEA PÉREZ, J. I. (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander (1997) pp. 129-163; sobre la reactivación económica, YUN CASALILLA, B.: “Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II” en *Studia Historica, Historia Moderna* (Salamanca) 20 (2000) pp. 45-75.

¹¹ AMM AC 1689 AO 24-XII-1689. Sobre ese origen manchego, por ejemplo, Antón Pardo, diputado en La Calavera en 1697: sus padres procedían de Almodóvar del Pinar y Bonache de Alarcón, ambos en el corregimiento manchego de San Clemente, AHPM Prot. 2494 (f. 21r-24v) 15-I-1736: testamento de Antón Pardo; asimismo fueron frecuentes las ocupaciones de tierras baldías por importantes vecinos de Murcia y “otras gentes de Cartagena y Librilla”, AMM AC 1685, AAOO 11, 15 y 18-IX y 6-X-1685; también BUENDÍA PORRAS, L. y MONTOJO MONTOJO, V.: “Torre Pacheco en la Edad Moderna: del señorío a la repoblación campesina”, *Murgetana* (Murcia) 104 (2001) pp. 23-42; TORRES SÁNCHEZ, R.: “Componentes demográficos de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen: Cartagena en el Siglo XVIII” en *I Concurso de Historia de Cartagena Federico Casal*, Murcia (1986) esp. p. 116. Las difíciles condiciones de subsistencia que determinaban la inmigración del campesinado manchego durante el siglo XVII las han puesto de manifiesto BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Yecla en el siglo XVII* (Murcia) pp. 110-113, y LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: “Evolución demográfica de La Mancha en el siglo XVIII”, *Hispania* (Madrid) 133 (1976) pp. 233-299.

¹² En 1689 se reconocía que “[...] muchos vecinos han abierto muchos pedazos de tierra en el Raiguero de las Peñicas Prietas hasta la Torrecilla en los baldíos de esta ciudad, y en otras partes y conviene reconocerlas y castigar las personas que hubieran hecho dichos”, AML AC 1689 AO 23-VII-1689.

¹³ En 1688 el regidor don Francisco Ceferino del Villar se quejaba de los “tiempos tan infelices que sean alcanzado desde el contagio del año cuarenta y ocho e inundaciones tan continuadas del río que la circunda y riega desde la primera que arruinó el año de cincuenta y uno la mayor parte de las



Es obvio que estos contingentes humanos demandaron tierras a censo al concejo de la capital, en quien residía la capacidad de legitimar la ocupación de tierras no transferidas por contrato censal hasta ese momento¹⁴. Sin embargo, este *mercado* de tierras debió provocar, al mismo tiempo, numerosos conflictos de tipo horizontal entre los mismos pobladores –líndes de las propiedades y fuentes de agua– y vertical en relación con las decisiones del concejo o con los que hasta entonces habían sido los grandes propietarios de la zona: en especial, el convento de los trinitarios de Murcia¹⁵. La implantación de los diputados como encargados de justicia de primera instancia venía a dar respuesta a las cotidianas rupturas de la *paz* y *quietud* en aquellos parajes¹⁶, así como también asegurar la asimilación de las innovaciones que los más destacados miembros del concejo –no sólo regidores– estaban introduciendo en la redistribución de la posesión y propiedad de las tierras¹⁷. A la dependencia jurisdiccional con la justicia de la capital se mezclaba, como veremos más adelante, auténticos lazos contractuales y afectivos entre esos nuevos cargos institucionales y los principales regidores murcianos.

casas y edificios de que se componía esta en mas numero de tres mil dejando a esta ciudad desde entonces con la disformidad que se reconoce y sin fuerzas para su reedificación y población pues a quedado con tan corta que siendo el numero de sus vecinos dentro del casco de ella mas de nueve mil hoy no se hallan por sus Padrones si solo mil y setecientos originando todo de las muchas cargas de censos [...]”, AMM AC 1688 AO 24-II-1688; en este mismo sentido, CASAL MARTÍNEZ, F.: “Dos epidemias de peste bubónica en Cartagena en el siglo XVII (1648-1676) y una terrible de paludismo en 1785”, *Murgetana* (Murcia) 3 (1951) pp. 67-164, y HERNÁNDEZ FRANCO, J.: “Un siglo bajo la advocación de los santos terapeutas. Las grandes epidemias de peste del S. XVII en Murcia” en *Avances en la historia* (1990) pp. 5-30; en cuanto a las nuevas roturaciones, LEMEUNIER, G.: “Environnement et croissance agraire dans l’Espagne aride, XVI^e-XVIII^e siècles”, *Histoire Economie et Société* (París) 3 trimestre (1997) pp. 377-394.

¹⁴ Para una relación de las escrituras hechas en el campo de Murcia desde 1640 a 1692, v. AMM 2736: Inventario General; se trata de un índice por nombres en los que se da referencia del comprador y vendedor, además del escribano ante quien se protocoliza. Un gran número de censos se pueden ver, además, en el legajo 1039.

¹⁵ ANÓNIMO: *Ave Maria. Por el Convento y religiosos de la SS. Trinidad Calzados de la Ciudad de Murcia. En el pleito con la dicha ciudad sobre la posesión y propiedad de las tierras que la dicha Ciudad donó al Convento el año de 1594* [data hacia 1697] en AMM Biblioteca 12-C-16, y 3084, sn: “Apuntamiento sobre el pleito con el convento de la Santísima Trinidad de esta Ciudad y sus terrajeros. Año 1697”. Sobre la posesión y propiedad de la tierra desde la Baja Edad Media, MOLINA MOLINA, A. L.: *El campo de Murcia en el siglo XV*, Murcia (1989) pp. 55-62, y LEMEUNIER, G.: “Cens enfitèutic i colonització agrícola a Múrcia (1450-1900). Primera Part”, *Estudis D’Historia Agraria* (Valencia) 7 (1987) pp. 51-75.

¹⁶ “[...]la población] es mucha como se manifiesta por la que concurre a las ermitas y para los casos que se ofrecen de la buena administración de justicia no se acude con la puntualidad que conviene para atajar en caso de discordias los daños que de ellas resultan [...]”, AMM AC 1689 AO 24-XII-1688.

¹⁷ De las apetencias generalizadas que originaban estas nuevas tierras nos da cuenta el mencionado pleito con el Convento de la Trinidad con diferentes terrajeros; incluso las demandas de la Corona de nuevos servicios –compañía a Cataluña de 1693– provocaron que el Concejo murciano enajenase en 1693 parte de estas tierras pertenecientes a los baldíos de la Ciudad, ocasión que sería aprovechada por algunos de los oficios de voz y voto de la capital, v. AC 1693 AE 19-I-1693 y AO 31-I-1693; memoriales de don Ambrosio Fontes Carrillo, el marqués de Corvera, don Luis Saorín y del licenciado Andrés Álvarez de Beamud.



Si bien su carácter de frontera, tal como había sido concebido hasta el siglo XVII¹⁸, debió transformarse hacia percepciones aparentemente más tolerables, no por ello desapareció toda la carga de *antemural* defensivo que la costa mediterránea poseía frente a las incursiones berberiscas¹⁹. La construcción de una línea de torres a lo largo del litoral peninsular a principios del siglo XVII debió contribuir en un primer momento a este clima de distensión²⁰, pero para finales de esa centuria eran ya constantes las noticias relativas a su mal estado de conservación²¹. Mayor grado de eficacia en la vigilancia debió contraer la labor de las tres compañías de caballos de la costa —una por cada ciudad con jurisdicción marítima— y, a nivel psicológico, el propio aumento demográfico de los núcleos de población erigidos entorno a las casas-torres y ermitas del campo²². No sería ajeno a este desarrollo humano el

¹⁸ TORRES FONTES, J.: "Murcia en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales* (Barcelona) 7 (1970-1971) pp. 253-277; "Derrota cristiana ante las playas de Campoamor en 1415", *Murgetana* (Murcia) 45 (1976) pp. 5-12; y junto a MOLINA MOLINA, A. L.: "El adelantamiento murciano, marca medieval de Castilla" en *Historia de la Región Murciana*, Murcia (1980) pp. 2-101, esp. 2-41, JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *El municipio de San Javier en la Historia del Mar Menor*, Murcia (1984) passim; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: "La Murcia medieval cristiana: vanguardia mediterránea de Castilla" en *Actas de las V Jornadas nacionales de Historia militar. El mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla (1997) pp. 273-293; MONTOJO MONTOJO, V.: *El siglo de Oro en Cartagena (1480-1640): evolución económica y social de una ciudad portuaria del Sureste español y su comarca*, Murcia (1993) pp. 19-58; GARCÍA ANTÓN, J.: "La costa de Lorca y la frontera marítima" en *Lorca, pasado y presente*, T. I, Murcia (1990) pp. 235-247; RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: op. cit (1995) pp. 61-67. Para la inclusión de este fenómeno en el conjunto del litoral mediterráneo es de referencia BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid (1993 [Tercera reimpresión de la 2ª ed. en español]) T. II, pp. 264-284.

¹⁹ "[...] el peligro de los vecinos del campo pudiendo pasar embarcaciones mayores de el mar mayor al menor por donde los moros podrán saltar en tierra y molestarlos cautivarlos robarlos y matarlos [...]", AMM AC 1687 AO 22-II-1687.

²⁰ CÁMARA MUÑOZ, A.: "Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: una arquitectura para la defensa del territorio (I y II)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte* (Madrid) 3 y 4 (1990 y 1991) pp. 55-86 y 53-94, respectivamente; RUIZ IBÁÑEZ, J. J.: "La Frontera de Piedra: Desarrollo de un sistema estático de defensa en la costa murciana (1588-1602)" en *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (siglos XIII-XVI)*, Almería (1997) pp. 657-662, y GARCÍA ANTÓN, J.: "La costa de Lorca y la frontera marítima" en *Lorca, pasado y presente*, Murcia (1990) T. I, pp. 237-247; o para el caso vecino del reino de Valencia, PRADELLS NADAL, J.: "La defensa de la costa valenciana en el siglo XVIII: el resguardo" en BALAGUER, E. y GIMÉNEZ, E. (Edits.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante (1995) pp. 241-270.

²¹ Por ejemplo, AGS GA 2946, sn: Cartagena, 9-III-1693: don Antonio de Heredia Bazán (gobernador de Cartagena) al marqués de Villanueva (presidente del Consejo) sobre la deficiente artillería y la necesidad de reparos de "todas las torres de este adelantamiento". En parecida situación se encontraba el castillo de Cartagena: 2878, sn: Cartagena 26-II-1691: Gerónimo Díaz y Tapia (castellano) al marqués de Villanueva: "[...] cuan repetidas veces le he reconvenido insinuándole lo derrotado que se halla este Castillo y del estado inhabitable pues si después de tantos años significada esta verdad (ojalá y no lo fuera tanto) no ha habido socorro el más mínimo para su reparo [...] y así por amor de Dios V. S. se sirva mirar esta tan justificada causa con ojos de piedad compadeciéndose de este pobre Castillo y Castellano, que de destruidos se llevan poco [el subrayado es nuestro]".

²² JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: "Repoblación y poblamiento del campo murciano", *Anales de la Universidad de Murcia* (Filosofía y Letras), vol. XV-1 (1956-1957) pp. 85-144.



intento en 1652 de crear una compañía de milicias del campo, bajo la supervisión directa del gobernador de Cartagena —el conde de Castro— y movilizable en el caso de peligro en la costa²³; sin embargo, su inoperatividad en años posteriores haría fracasar este primer intento de institucionalizar unos lazos políticos entre esta nueva población, la ciudad y la Monarquía.

A pesar de a estas circunstancias favorables, las esporádicas acciones corsarias de los berberiscos mantendrían un grado elevado de peligrosidad aparejado al territorio. Por algunas de las referencias que poseemos²⁴, quizás de un modo cada vez más latente, pero todavía con notables enfrentamientos puntuales como el ocurrido en el verano de 1697 en las proximidades de la torre del Estacio. La persecución por una nave corsaria de la gabarra malagueña *Jesús María y José* procedente del puerto de Alicante y con destino a Cartagena obligó a su patrón, Felipe Giménez, a tomar abrigo en esa torre de la costa murciana, donde se iniciaría un fuego cruzado de nefastas consecuencias para estos vasallos del Rey católico de no haber mediado en esos momentos los cercanos habitantes armados de El Pinatar y La Calavera. La prontitud de su socorro salvaría la vida de los aterrados comerciantes y de los siempre expuestos torreros y conlleva, además, la captura de doce argelinos; un preciado botín que sería posteriormente objeto de disputas con los oficiales reales de Cartagena²⁵. Peor suerte, sin embargo, habría de tener unos años más tarde el alcaide de la torre de Águilas, don Juan Fernández Valera, cuando fue hecho preso por una de estas razzias corsarias²⁶. En cualquier caso, la diferencia más sensible entre los habitantes de la marina de principios y de finales del siglo XVII residía más en el grado de seguridad que ellos mismos pudieran interponer con su reducida capacidad armada, que la derivada de los instrumentos móviles o estáticos dependientes de la Monarquía.

La creación del cargo de diputado de lugar venía precisamente a superponerse sobre esta fuerza inarticulada y acéfala, cuya efectividad quedaría confirmada durante los años de la Guerra de Sucesión: tras la sublevación de la ciudad de

²³ AMM CR 1651-1656, f. 267: Madrid, 22-X-1652: nombramiento de capitán de la gente del campo de esta ciudad “que mira a la de Cartagena”.

²⁴ En 1663 se produciría en las cercanías del monasterio de San Ginés de la Jara un enfrentamiento con las milicias de Cartagena en el que murió el capitán y alférez mayor don Bartolomé Bienvenigud de la Jara; v. FONTES FUSTER, E.; *Nuestra heráldica (Historia de la familia Fontes y otras enlazadas con ella)*, Murcia (1936) pp. 167-168.

²⁵ Algunos de ellos, como Sebastián de Albacete, Ginés Galindo, Lorenzo de Fuentes, Pedro Delgado, Martín Mínguez, Blas de Albaladejo y Sebastián de Aguirre, que habían ocupado el cargo de diputados de El Pinatar o La Calavera —o eran familiarmente próximos—, solicitarían al gobernador de Cartagena la propiedad como botín de guerra de los doce moros en vez de pasar directamente a las galeras de Cartagena, AGS GA 3070, sn: 26-VIII-1697: don Tomás Pelerán (gobernador interino) al marqués de El Solar (presidente del Consejo): “sobre la aprensión de los doce moros que se trajeron de la torre de El Estacio”.

²⁶ AML AC 1693 AO 8-VIII-1693, correspondía al marqués de los Vélez nombrar sustituto quien lo hizo en el hijo mayor del cautivado y asistiéndole el cabo más antiguo, Juan de Valverde, AO 3-X-1693.



Cartagena en julio de 1706 y la inmediata de Orihuela²⁷, junto a todo el sur del reino valenciano, la marina murciana se convertiría en un espacio abierto a las fidelidades ambivalentes de la contienda en forma de frecuentes acometidas de partidas de *miqueletes*. La labor represiva de la compañía de caballos de don Fabricio Tizón, regidor murciano, junto al auxilio de las tropas ocasionales levantadas en estas diputaciones costeras, se presentarían como el único freno *policial* a los repetidos robos de ganado y destrucciones de cosechas que protagonizarían los milicianos austracistas sobre los vecinos del campo, además de conformarse con el único instrumento garante de la obediencia a la nueva Monarquía borbónica²⁸. De ahí que, a falta de una regular presencia de tropas profesionales por lo apartado del territorio, la movilización de esas excluyentes lealtades dinásticas derivase en un elemento de inestabilidad, y su exteriorización —en el caso de los defensores de Felipe V— constituyera un capital simbólico extraordinario ante una ciudad que se presentaba como la avanzadilla de la resistencia borbónica²⁹.

2. Los diputados de la marina: inserción social y conexiones políticas

Para entender el papel jugado por el diputado de la marina murciana es necesario preguntarse por las personas o familias que ostentaron este cargo, cuáles fueron sus relaciones con el concejo de la capital y, especialmente, con sus capitulares, y qué funciones desempeñaron. Condición social, relaciones de dependencia, amistad o consanguinidad, y competencias del cargo serán los elementos que explicarán el origen y ejercicio de este nuevo poder.

2.1 Grandes entre minúsculos: un estatus socioeconómico propio

Quienes llevarán a cabo esta labor serán, ante todo, individuos originarios del lugar al que representan o de aldeas próximas. Por tanto, debemos partir de la circunstancia general que el diputado del campo no procede del núcleo urbano de Murcia o de zonas ajenas al espacio que representa (salvo excepciones, pero siempre manteniendo lazos de parentesco con los naturales del lugar en el que es diputado), sino que conoce y es conocido en el contexto espacial que se mueve. Esto es importante de cara al ascendente sobre sus convecinos y a la capacidad para hacer cumplir las órdenes procedentes de instancias concejiles.

²⁷ La confirmación a Murcia de la caída de Cartagena en manos aliadas en AMM AC 1706 AO 13-VII-1706; también, COTALLO DE ARANGUREN, M. D.: *Cartagena y el primer Borbón de España*, Murcia (1979) pp. 112-136. Sobre la sublevación de Orihuela trata PARDO Y MANUEL DE VILLENA, A.: *El marqués de Rafal y el levantamiento de Orihuela (1706)*, Madrid (1910).

²⁸ Algunas de las descripciones de estas cotidianas acciones milicianas pueden v. en AMM AC 1707 AE 29-V-1707: contra los ganados de Cañada de San Pedro, y AE 11-VII-1707: sobre cosechas de vecinos de diversas jurisdicciones. El capitán y regidor don Fabricio Tizón vería recompensada su actuación durante la Guerra con un hábito militar, AC 1711 4-IV-1711.

²⁹ *Memorial de los servicios, y suplicas que pone en la Real Consideración de Vuestra Majestad la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia*, Murcia s/a [pero de 1709] en AMM Biblioteca 12-C-16.



El rasgo que mejor define la condición social de todos los diputados quizás proceda de su origen campesino, fundamentalmente del sector propietario no privilegiado. Únicamente, se da el caso de “don” Tomás Carrión Segura, diputado de Roda en 1712, donde la presencia del *don* pone en evidencia un reconocimiento explícito de hidalguía, que proviene de su parentesco con los apellidos Carrión Segura, relacionados con la oligarquía cartagenera³⁰. Este origen linajudo, y su pertenencia, al igual que otros labradores propietarios, a la *Cofradía de la Purísima Concepción* del Convento de San Francisco de Cartagena, contribuirán al protagonismo social que como delegado de justicia logrará en la zona de Roda-Los Alcázares³¹. Si el ingreso en estas instituciones de sociabilidad creaba vínculos de correspondencia entre los miembros de las elites urbanas, del mismo modo sucedía en el ámbito rural una vez implantados estos esquemas sociales: así, en la parroquia de Torre-Pacheco –construida a principios del siglo XVII,– se encontraba la *Cofradía de las Benditas Ánimas*³², de la que fueron hermanos, al menos, tres diputados: Pedro Triviño³³, Antón del Baño³⁴ y Salvador Saura³⁵; hecho que se repetirá en la vecina parroquia de San Francisco Javier (levantada en 1698) con uno de los más notables diputados de esa zona: Sebastián de Aguirre, miembro de otra cofradía con la misma advocación³⁶. Los núcleos rurales de poder tendieron a agruparse en ámbitos de sociabilidad, como eran las cofradías, donde el fomento e intercambio de *capital social* ayudaba a reproducir sistemas de jerarquización socio-política similares a los que se daban en los entornos urbanos más próximos³⁷.

Salvo el caso excepcional de la aludida hidalguía de don Tomás Carrión Segura, los diputados del campo pertenecieron al estamento llano, si bien a su estrato más

³⁰ AHPM Prot. 2.481 (f.92r-99v) 30-IV-1724: Testamento de don Tomás Carrión Segura. Sobre la oligarquía cartagenera, MONTOJO MONTOJO, V.: “La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI”, *GESTAE: Taller de historia* (Murcia) 1 (1989) pp. 53-66, y “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (ss. XVI-XVII)” en CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J. y PEÑAFIEL RAMÓN, A. (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España* (s. XV-XIX), Murcia (1991) pp. 49-93.

³¹ Sobre Los Alcázares se halla en curso un extenso trabajo de V. Montojo y L. Buendía.

³² AHPM Prot. 3.818 (f. 748r-748v) 30-XI-1735, se hace una relación de moradores del campo pertenecientes a dicha Cofradía. Sobre esta parroquia pesaba el pleito por los derechos de primicias con el clero de Santa María de Murcia; la disminución de sus funciones litúrgicas supuso por parte de diputados una defensa de la autonomía jurisdiccional beneficiosa para su proyección familiar, Prot. 1.676 (f. 207r-210v) 28-X-1694, y Prot. 1.677 (f. 162r-168v) 22-VIII-1695.

³³ AHPM Prot. 2.457 (sin foliar, al final del mismo) 17-IV-1724: Testamento de Pedro Triviño.

³⁴ AHPM Prot. 2.473 (f. 173r-181v) 1-XII-1713: Testamento y autos de Antón del Baño.

³⁵ AHPM Prot. 3.204 (f. 164r-165v) 6-IX-1709: Testamento de Salvador Saura.

³⁶ AHPM Prot. 2.629 (sin foliar) 15-XI-1715: Testamento, diligencias e informaciones de Sebastián de Aguirre. Acerca de la Parroquia de San Javier se puede consultar a INIESTA MAGÁN, J.: *San Javier a través de sus documentos históricos* (ss. XVII-XIX), San Javier, 1995.

³⁷ Una visión general de las más importantes cofradías cartageneras está recogida en MONTOJO MONTOJO, V. y MAESTRE DE SAN JUAN PELEGRÍN, F.: *La cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (marrajos) de Cartagena en los siglos XVII y XVIII*, Cartagena (1999) esp. pp. 137-165. Para el caso de la ciudad de Murcia, todavía en un estado de conocimiento muy superficial, cofradías como las de *Santiago de la Espada* o *San Pedro Mártir* reunían a su elite dirigente (nobleza y/o familiares de la Inquisición).



acomodado en un número nada desdeñable. De los inventarios y particiones de bienes hallados, la media del valor de las propiedades se sitúa entre los 20.000 y 30.000rs, cantidad nada despreciable. Sin embargo, se dan excepciones muy significativas como la de José García Mulero, diputado de Pacheco en 1703 y de Roda en 1707, cuya renta ascendía a 112.641rs, cifra elevada que contrasta con el patrimonio medio del resto de habitantes dedicados a labores agrícolas o pesqueras³⁸; el ejemplo de José García Mulero, cuyas 132 fanegas de tierra blanca y 30 tahúllas de viña se repartían dispersas en distintos lugares de la marina en parcelas de tamaño considerable (entre 10 y 20 fanegas), responde a un aumento paulatino y consciente de su *stock* de capital³⁹. Vassberg denomina a estos labradores ricos –junto a los terratenientes urbanos– como los *poderosos*, pues acapararon propiedades de forma constante y supieron extraer una rentabilidad social y política a sus recursos⁴⁰. No obstante, la mencionada tendencia se repite con otros diputados: Cristóbal de Aguirre en 1679 obtiene 112 fanegas a censo en La Calavera y La Grajuela⁴¹; o Baltasar García, diputado de Roda en 1690 y 1695, acumula 422 fanegas entre 1687 y 1693 en las proximidades de Aledo, Corral Pardo, Villar Alto, Roda, Cabezo Gordo, además del lugar de Siete Higueras (junto al Pinatar)⁴².

La otra estrategia de acceso a la tierra será a través de la obtención de censos del concejo, ya que el dominio directo lo retenía la institución municipal, por los que se cedía el usufructo a cambio de una baja renta. Esta vía de acceso implicaba evidentes beneficios a medio plazo para los diputados, consecuencia en la mayoría de las ocasiones de la activación de sus privilegiadas relaciones con la corporación concejil (información de primera mano, rentas más asequibles y prioridades a la hora de las concesiones). Prueba de esto son los numerosos ejemplos de diputados que obtuvieron este tipo de enajenaciones de dominio útil: Juan Bueno, diputado de

³⁸ AHPM Prot. 3.279 (f. 194r-258v) 28-XII-1707: Partición de bienes de los herederos de José García Mulero. No es un caso aislado el de éste; otros ejemplos similares de los que disponemos son: Baltasar García Villanueva con 208 fanegas, 25 tahúllas de viña y más de 9 casas en diversos lugares del campo, Prot. 3.908, f. 326r. 1707: Inventario de bienes; Alonso Albaladejo con 77 fanegas y 13 tahúllas de viña, Prot. 2.806 (f. 7r-23v) 29-I-1729: Partición de bienes de Alonso Albaladejo y María Sánchez, su mujer; Pedro Triviño con 82 fanegas y 6 tahúllas de viña, Prot. 2.457 (sin foliar) 1727: Partición de bienes.

³⁹ Para el caso de José García Mulero, AHPM Prot. 3.449 (f.208r-209v) 20-IX-1700: compra 4 fanegas en Aledo; Prot. 3.932 (f.195r-196v) 21-IV-1701: compra 5 fanegas en Aledo; Prot. 3.500 (sin foliar) 28-IX-1704: compra de 13 fanegas y 5 tahúllas en Pacheco. Asimismo, en AMM 2.736, sn: compra 12,5 fanegas en Hoya de Aledo.

⁴⁰ VASSBERG, D. E.: *Tierra y Sociedad en Castilla: señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona (1986) pp. 196, y su más reciente *The Village and the outside World in Golden Age Castile. Mobility and Migration in Everyday Rural life*, Cambridge (1996) pp. 104-128.

⁴¹ AHPM Prot. 1.087 (f. 373r-379v) 25-IV-1679: Arrendamiento del Convento de la Santísima Trinidad a Cristóbal de Aguirre de 48 fanegas.

⁴² AHPM Prot. 1.952 (f.116r-117v) 15-V-1691: Venta de 7 fanegas en Roda de Ginés Díaz a Baltasar García; Prot. 1.675 (f. 18r-19v) 12-II-1691: Venta de 17 fanegas en Cabezo Gordo de Mateo Campillo a Baltasar García; en el mismo protocolo (f. 44r-47v) 13-III-1692: Venta de 160 fanegas en Siete Higueras de Juan Jiménez y María Valderas, su mujer, a Baltasar García.



La Calavera, recibe del concejo unas 135 fanegas en 1697; Ginés Guillén, diputado de Roda, obtiene 88 fanegas en 1697; o José Albaladejo, diputado de El Pinatar, 126 en el mismo año, precisamente durante o después de su etapa como delegados de justicia⁴³. Este acceso a los censos municipales de tierras entra dentro de las contraprestaciones que el concejo hará a sus diputados como defensores de sus intereses colectivos –pero también particulares– en la marina murciana.

La tierra, en un espacio geográfico como el campo murciano, es el elemento clave de las relaciones entre las personas que la habitan. Su adquisición, como hemos visto, es fuente de riqueza; pero, además, su posesión, es signo de prestigio social. El diputado, ubicado en el estamento más bajo de la sociedad del Antiguo Régimen, intentará convertirse en un *primus inter pares* con respecto a los de su misma condición social. ¿Cómo lo conseguirá?. Sobre la tierra que posee trasladará estructuras jurídico-ideológicas propias del ámbito urbano: las fundaciones de patrimonios, capellanías y vínculos. Poseerlas será síntoma de superioridad frente a sus convecinos, pues le harán asimilarle a una cultura superior, por lo que procurará obtenerlas tanto antes, durante, como después de ostentar el cargo de diputado. En este sentido, llama la atención el diputado Baltasar García Villanueva, que en 1691 funda un patrimonio para su hijo Martín García Martínez, clérigo de menores órdenes, con la finalidad de ayudarle en su ascenso al sacerdocio⁴⁴. Baltasar García se deshace de 230 fanegas en Aledo, que cede a su hijo en propiedad mientras viva, cuyo valor superaba los 1.000 ducados. Un año más tarde, él mismo fundaba una capellanía colativa con 17 fanegas en el Cabezo Gordo y 4 tahúllas de viña en Aledo. El primer patrono es el propio Baltasar García y el primer capellán su hijo Martín García⁴⁵. El desprenderse este diputado de las rentas generadas por 247 fanegas demuestra, al mismo tiempo, su capacidad económica y sus estrategias de inversión en instrumentos de prestigio social. La capellanía cumple, de este modo, su carácter social que le hace equivaler a un *mayorazgo menor*, con lo que se generalizará como vía de apoyo de procesos de ascenso social por parte de las elites rurales⁴⁶. Paralelamente, persigue crear una cantera de eclesiásticos en cada generación familiar, que acabarán situándose en las parroquias del lugar de origen familiar, buscando conectar con esa otra esfera de poder de los espacios rurales: el clero secular⁴⁷.

⁴³ Información extraída de AMM 1.039: legajo donde aparecen recogidos multitud de censos concedidos por el Concejo, entre los cuales se encuentran los indicados.

⁴⁴ AHPM Prot. 1.675 (f. 179r-183v, 1ª F) 11-XI-1691.

⁴⁵ AHPM Prot. 1.675 (f. 10r-12v, 2ª F) 12-I-1692. No es un caso aislado ni excepcional: Juan del Baño, diputado de Pacheco en 1697 y 1711, es nombrado patrono de una capellanía colativa fundada por su suegro, Ginés de Almagro Alcaraz, sobre 12 fanegas en Balsa Espín, 12 fanegas en Campo Nubla y 5 tahúllas de viña en Roldán; su primer capellán será Ginés del Baño y Almagro, nieto del fundador, con el objetivo de que sea nombrado clérigo de menores órdenes y pueda convertirse en presbítero, AHPM Prot. 3.499 (f. 210r-212v) 21-IX-1700).

⁴⁶ PRO RUIZ, J.: "Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen". *Hispania Sacra* (Madrid) 41 (1989) pp. 585-602.

⁴⁷ IRIGOYEN LÓPEZ, A.: "Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)" en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia (2001) pp.131-151.



Próximo a ese significado social de la capellanía se sitúa el vínculo⁴⁸. Este instrumento de solidificación de un patrimonio que se aparta del mercado –tierras o casas– también será utilizado por los diputados. Así, Ginés Guillén, representante en Roda, recibe de su esposa, “doña” María Pedreño Carrión Mula, un vínculo fundado con todos sus bienes⁴⁹: varias casas junto a un total de 65 fanegas en Roda y Casa Blanca⁵⁰. Mediante este vínculo se asegura una posición hegemónica frente a gran parte de los habitantes de la marina y la perpetuación de una memoria familiar, que en este caso consistirá en el hidalgo apellido de Pedreño, ya que tras el fallecimiento del primer heredero –el propio Ginés Guillén– pasará a su sobrina “doña” Juana Pedreño Bastida.

Otro rasgo que apunta a la condición acomodada de algunos de estos diputados la ofrece la posesión de esclavos, como ocurre con don Tomás Carrión Segura y José García Mulero, propietarios de dos “moras” dedicadas a tareas de servicio doméstico. La posibilidad de destinar ingresos económicos a la compra de esclavos confirma la capacidad económica de estos individuos, a pesar de la relativa accesibilidad que en la marina podía tenerse de este bien suntuario debido a la cercanía al puerto de Cartagena, uno de los principales centro esclavistas del Mediterráneo⁵¹. Aunque en los casos antes referidos se trata de dos esclavas, con la expansión de las roturaciones debió tener una demanda notable la adquisición de esta mano de obra para labores agrícolas.

No sólo se aprecia el poder económico de los diputados con el valor de las propiedades y la presencia de esclavos. Asimismo, el número de misas y deudores del testador nos pueden ofrecer indicios complementarios en la definición de ese estatus económico propio. Con referencia al número de misas, las cifras oscilan entre las 150 y las 700, dándose el caso excepcional del ya mencionado Baltasar García Villanueva, que deja un total de 1.342 misas en consonancia con sus bienes raíces (más de 208 fanegas)⁵². Parecida trascendencia es la que encierran las deudas testamentarias. El proceso de expansión de las tierras de cultivo redundó en un desarrollo del mercado de capitales. La necesidad inmediata de dinero para rentabilizar una explotación agrícola llevaba a los campesinos a solicitar préstamos monetarios; como contrapartida, el deudor hipotecaba sus bienes, que se convertían en garantía para la devolución, o se comprometía a restituir la cantidad cedida en un determinado tiempo. Tener deudores suponía poseer capitales, que podían transformarse en

⁴⁸ PÉREZ PICAZO, M^a. T.: *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana: expansión, crisis y abolición (s. XVII-XIX)*, Madrid (1990), esp. pp. 63-72.

⁴⁹ AHPM Prot. 3.108 (f. 31r-35v) 17-V-1713.

⁵⁰ AHPM Prot. 3.108 (f. 41r-50v) 28-VI-1713.

⁵¹ RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y MONTOJO MONTOJO, V.: *Entre el lucro y la defensa. Las relaciones entre la Monarquía y la sociedad mercantil cartagenera*, Murcia (1998) esp. pp. 117-134.

⁵² En los testamentos de Salvador Saura y don Tomás Carrión Segura, ya indicados, figuran 700 misas, otra cantidad importante; al igual que ocurría con el testamento de Tomás Galindo y Almagro, diputado de La Calavera en 1703, donde figuran unas 500, AHPM Prot. 2.606 (f. 34r-38v) 18-VII-1705.



bienes raíces como forma de pago, pero también crear relaciones de dependencia capaces de ser actualizadas en cualquier momento. A este respecto, en el testamento de Tomás Galindo y Almagro, diputado de La Calavera, se mencionan un total de 6.368rs prestados. No es un caso aislado en el campo, puesto que muchos campesinos acaudalados utilizarán este sistema buscando rentabilidad a su dinero. Mucho más llamativo es lo acaecido con Baltasar García Villanueva que, según su última voluntad, tenía entregados sólo a Bartolomé Alarcón 30.000rs, junto a una serie de deudores de los que recibiría a cambio bienes inmuebles (casa y almacén)⁵³.

No obstante, habrá excepciones. Una de esas la constituye Juan del Olmo Rubia, diputado de Pacheco en 1704. En su testamento deja 300 misas por su alma, pero aclara que, solventadas las elevadas deudas que posee, celebren sus herederos las misas "que puedan"⁵⁴. Igualmente, nos encontramos ante el caso de Pedro Hernández Henarejos, diputado en Cañadas de San Pedro (1704), que no deja ni una sola misa en su testamento por tener muchas deudas y muy elevadas⁵⁵. Ambos son el contraste, desde un punto de vista económico, de aquellos que ocuparon el cargo de diputado de lugar del campo.

Como hemos comprobado, propiedad y consideración social iban estrechamente unidas a las relaciones con el poder local. De esto también serán conscientes las *micro oligarquías* de la marina murciana que tenderán a monopolizar el puesto de diputado, bien en la misma persona, bien dentro de un mismo entramado familiar. En el anexo documental pueden observarse ambas situaciones. Se dan casos como el de Cristóbal de Aguirre y Sebastián de Aguirre, padre e hijo, que desempeñarán durante bastante tiempo las diputaciones próximas de La Calavera y El Pinatar, ambos topónimos de la ribera del Mar Menor. Especial relieve alcanzará Sebastián de Aguirre, que se erige en uno de los más activos defensores de la causa de Felipe V durante la Guerra de Sucesión en esta zona estratégica del litoral –torre vigía de El Pinatar–, hasta el punto de ostentar en su inventario de bienes una representación pictórica de Felipe V. Esta expresiva fidelidad al nuevo régimen borbónico sin duda se encontraba entre los factores que promocionaron un linaje que adquiriría notable proyección social: entre los primeros alcaldes constitucionales de San Pedro del Pinatar figurarían algunos de sus descendientes.

Sin embargo, el ejemplo de los Aguirre no es un caso insólito. Observando la relación de diputados de la marina es evidente que el concejo apostó claramente por personas que mantenían su confianza, lo que se traducía en continuados mandatos en el gobierno local: Baltasar Riquelme Meseguer, diputado de Cañadas de San Pedro entre 1699 a 1702; José Albaladejo en El Pinatar en 1693 y durante el período 1699-1703; José Carrión Mula en Roda y Marina (1703-07 y 1708-09); o Miguel de Lorca en Corvera (1693, 1697, 1699-1703 y 1708-09).

⁵³ Casos similares en los testamentos de Pedro Triviño y Antón Pardo, AHPM Prot. 2.494 (f. 21r-24v) 15-I-1736.

⁵⁴ AHPM Prot. 2.500 (f. 362r-367v) 22-XI-1739: Testamento y autos de Juan del Olmo Rubia.

⁵⁵ AHPM Prot. 3.937 (f. 214r-215v) 17-V-1707: Testamento de Pedro Hernández Henarejos.



2.2 Minúsculos entre Grandes: relaciones de dependencia con el poder local

El nombramiento de diputados de la marina no suponía una elección inocua en el seno del concejo de Murcia. Este cargo representaba la instancia inmediata de justicia, es decir, la responsable de mantener la *paz y quietud* entre los vecinos de las jurisdicciones del campo, regular las labores comunitarias y, en general, mediar en la dependencia formal de la población con el órgano municipal⁵⁶. A diferencia de sus homólogos de la huerta de Murcia, las competencias de recaudación fiscal no serían asumidas por los diputados durante esta etapa inicial, manteniéndose, al menos hasta después de la Guerra de Sucesión, en los arrendadores de impuestos del tabaco, aguardiente o millones y alcabalas que fueron apareciendo en el seno del campo de Murcia⁵⁷. En consecuencia, esta mayor presencia de arrendadores conllevó conflictos por la cobranza de los derechos reales de una población hasta ese momento acostumbrada a su lejanía respecto al centro urbano-administrativo⁵⁸. Aún así, el diputado acapararía unas amplias funciones necesariamente sensibles a los intereses particulares de gran parte de los integrantes del concejo.

Desde el último tercio del siglo XVII, este espacio limítrofe a la costa se había convertido en un foco de atracción de capitales excedentarios procedentes de todos los resortes de poder de la ciudad, especialmente de aquellos inmersos en procesos singulares de acumulación. Con frecuencia las adquisiciones de tierras fueron protagonizadas por miembros del tribunal de la Inquisición –caso del receptor, don Andrés de la Canal y Muñatones, o el alcaide de las cárceles secretas, don Alfonso Manresa⁵⁹–,

⁵⁶ Sus funciones debían ser similares –quizás en un grado menor de institucionalización– a las recopiladas en 1790 para el caso próximo de Pozo Estrecho, TORNEL, C., GRANDAL, A. y RIVAS, A.: *Textos para la historia de Cartagena* (s. XVI-XX), Cartagena (1985) pp. 100-105, y MONTOJO MONTOJO, V. y MAESTRE DE SAN JUAN PELEGRÍN, F.: “Pozo Estrecho, su Parroquia y Diputación en el siglo XVIII” en *Pozo Estrecho, bajo la Campana parroquial. III Centenario*, Murcia (2000) pp. 135-162.

⁵⁷ AHPM Prot. 3.951 (f. 3r-3v) 27-I-1690: Arrendamiento de la renta del tabaco del curato de Pacheco y Balsapintada a Matías Peñasco, morador en Pacheco, “cortado desde los Baños a la Hacienda de Miguel García Cayuela” por dos años y en precio de 300Rs cada uno que pagará a don Fernando de Melo a cuyo cargo está la renta del tabaco, alcabalas y cientos del reino; Prot. 1.755 (sin foliar) 13-VIII-1696: Obligación de pago de Antonio Navarro, morador en el pago de las Peñas de San Pedro, de 180 Rs de vellón cada año de los tres siguientes por razón de los derechos de 4 mrs en libra de jabón que se ha fabricado y consumido en dicho lugar; Prot. 3.560 (f. 71r-72) 8-V-1700: Arrendamiento de los servicios de Millones y alcabalas de Pacheco a José de Bas, morador en dicho lugar, por don Martín de Molina de la Vega, recaudador general del reino, por cuatro años en precio de 500Rs anuales; Prot. 2.889 (f. 6r-6v) 10-I-1713: Arrendamiento de Millones y alcabalas de lo producido en carnicerías y estancos de Roda a Gerónimo Garre, morador y abastecedor de ese lugar de Roda, por don Antonio Carrillo, recaudador general del reino, al precio de 200Rs.

⁵⁸ AHPM Prot. 1.678 (f. 154r-156v) 25-X-1698: Poder de los moradores del campo (entre ellos, Antonio Pardo, Juan Pérez, Domingo Martínez, Cristóbal de Aguirre, Baltasar García, Alonso Albaladejo, Martín Sánchez, José Albaladejo, todos diputados) a los procuradores Alonso de Salas y Bartolomé Atienza para pagar los derechos reales por la venta de barrilla en la administración de Cartagena en vez de Murcia.

⁵⁹ El primero, sólo durante 1690, compraba 242 fanegas y dos pares en las zonas de Cabezo Gordo y Hoya Morena: escrituras ante el escribano Alejandro Navarro García, 11-VII y 3-IX-1690, citado en AMM 2736; mientras el segundo adquiría 4 fanegas, Prot. 1.269 (136r-137v) 11-XII-1682.



cabildo eclesiástico –como su chantré, don Francisco Lucas Marín, el canónigo don Francisco Ferro Verdín o el prebendado don Alonso Cerezo⁶⁰–, o municipal, tanto de la ciudad de Cartagena, como evidentemente de la capital –los regidores don Francisco Zarandona o don Pedro Buendía y el escribano Francisco López Camacho⁶¹–. Estas propiedades venían a sumarse a los tradicionales vínculos de otros linajes capitulares de Murcia y Cartagena que, asimismo, continuaron aumentando su influencia en la zona⁶². Igualmente, las denominaciones de los títulos nobiliarios conseguidos por algunos regidores murcianos durante esta época finisecular respondieron a esta tendencia, si bien la apelación de Corvera, en el caso del marquesado otorgado en 1685 a don Pedro Molina de Junterón, o de Torre Pacheco, en el concedido a don Macías Fontes de Albornoz en 1692, no presuponía *a priori* unos derechos señoriales, sino la mera acumulación de grandes superficies agrícolas y concentración de cabañas ganaderas⁶³.

En consecuencia, la elección de diputados, que se efectuó por primera vez en el cabildo de Navidad de 1690⁶⁴, no podía sustraerse a esa realidad. Eran los propios regidores los que presentaban y elegían anualmente a estos representantes institucionales entre aquellos pequeños propietarios y arrendadores a los que les unían evidentes lazos afectivos y contractuales. Pedro Ferrer, diputado de La Calavera (1691) y de la limítrofe Roda (1692 y 1697), además de comerciante al por menor⁶⁵, y Baltasar García, también de este último lugar (1690 y 1695), personifican dos buenos ejemplos al respecto. Ambos estuvieron a cargo por cinco años –entre 1683 y 1692– del propio más cuantioso de la hacienda local: la Encañizada del Mar Menor, que recogía los derechos de ese sistema de pesca

⁶⁰ El chantré se hacía con 3 pares de labor entre 1688 y 1690 en el lugar de Cañadas de San Pedro, AHPM Prot 1.096 11-VII-1688; el canónigo Ferro adquiría más de 100 fanegas cercanas a Roldán entre diferentes compras, Prot 1.833 (124r-126r) 21-V-1692, y Prot 1.888 (148r-159r) 1-VIII-1688; mientras que el prebendado se hacía propietario de otras 100 fanegas en la Cañada de los Peñalveres, escritura ante Alejandro Navarro Carreño, 1-X-1690, citado en AMM 2736.

⁶¹ Respectivamente, casi 33 tahúllas en Tiñosa, AHPM Prot 957 (f. 516r-523r) 8-IX-1678; más de 105 fanegas en el paraje de Cabezo Gordo (Pacheco), Prot 1.569 (72r-76v) 19-XI-1695; y 2 pares de labor en el mismo lugar, Prot 943 (113r-118v) 8-II-1667.

⁶² Caso de los cartageneros don Antonio Martínez Fortún o don Alonso Hernández, y de los murcianos don Pedro Fontes Carrillo, don Macías Fontes Carrillo (futuro I marqués de Torre Pacheco) o don Antonio Ferro, AMM AC 1685 AAOO 11, 15 y 18-IX y 6-X-1685.

⁶³ Don Pedro Molina de Junterón compraba pocos años antes de la concesión de su título una heredad de tierras con dos “palacios de piedra y barro y una balsa en Corvera la alta” con cargo de censo perpetuo a la ciudad, que pertenecían a don Pedro Yáñez de Oropesa, regidor de la ciudad de San Clemente, y don Francisco Pacheco y Avilés, canónigo en la colegial de San Clemente, escritura ante el escribano Cristóbal Vilches Ruiz, 6-IV-1680, citado en AMM 2736; del segundo puede verse ya en el que puede ser el primer testamento que otorgó, Prot 1.884 (sin foliar) 7-IV-1684: Testamento de don Macías Fontes de Albornoz.

⁶⁴ Desde un año antes, el regidor don Miguel Galiano se había encargado de estudiar en qué zonas era más conveniente situar este diputado, AMM AC 1689 AO 24-XII-1689.

⁶⁵ AHPM Prot 3.560 (103r-103v) 13-VI-1698: Obligación de pagar 787Rs y medio de vellón que ha ajustado por el servicio de millones, alcabalas y cientos por lo que vendiese hasta 1700 “al por menor en una asesoría arimada a la casa de su morada en dicho campo para el gasto y consumo de los moradores del”.



artesanal⁶⁶. La gestión prolongada de esta fuente de recursos, cuyo producto solía aplicarse al pago de servicios a la Corona –compañías militares–, generó la confianza suficiente entre los rectores de la ciudad para encomendarles una ocupación que carecía de una remuneración económica determinada.

Situación similar surgía de las múltiples relaciones contractuales con algún regidor concreto; su amistad o protección podía ser el factor determinante que subyaciese en la promoción a este puesto representativo. A esa clase de *afecto* hacia el regidor don Pedro Buendía y Ortega, caballero de Santiago y emparentado directamente con las principales familias de la oligarquía murciana –Ferro y Fontes–, debía responder la elección de Juan Bueno como diputado de La Calavera (1693, 1696 y 1714) y los de Pacheco, Francisco Costa (1710 y 1711), Juan del Baño (1697 y 1711), Antonio del Baño (1692) y Nofre Albaladejo (1691, 1698 y 1699)⁶⁷. Todos ellos, que mantenían con este regidor una dependencia económica derivada de deudas contraídas –tan corrientes en momentos de coyunturales crisis agrarias–, fueron instrumentos de la creciente influencia que algunos capitulares desplegaron sobre estos parajes costeros.

Por último, entre los elementos determinantes que concretaban una designación de este tipo, se encontraba el grado de parentesco de los aspirantes con las oligarquías urbanas. La conexión entre Murcia y Cartagena transcurría, para finales del siglo XVII, a través de efectivos recursos informales originados en los enlaces matrimoniales entre ambas oligarquías. Quizás el más significativo, por su relevancia económica, sea el de don Pedro Fontes Carrillo y doña Luisa Bienvendud Guevara, que culminaba un proceso de crecimiento de capital social iniciado dos siglos antes. Sin esta trascendencia, el nombramiento de Antón Pardo para el cargo de La Calavera en 1697, fue probablemente consecuencia de razonamientos fundados al margen de consideraciones normativas. Su matrimonio con “doña” María Ibáñez, proveniente de una elite cartagenera con notables intereses en el campo murciano (zona de Dolores-Roda), sin duda favoreció la posición económica de la familia, pero también ampliaba la red de relaciones sociales de Antón Pardo⁶⁸.

Ahora bien: ¿qué rentabilidad extrajeron estos pequeños propietarios o arrendadores después de ejercer este puesto, sin duda, germen de toda clase de conflictos internos a la comunidad?. Principalmente, conseguir y fomentar la voluntad de los respectivos patrones con la que poder materializar un progresivo aumento del nivel económico y social. Ya hemos visto como algunos de estos diputados disfrutaron de la concesión de censos procedentes del concejo de Murcia, lo que les facilitaba

⁶⁶ AMM AC 1682 AAOO 15 y 19-IX, 17-X y 3-XI-1682: postura de 26.000 Rs anuales de Pedro Ferrer; AC 1687 AO 16-XII-1687: postura de Baltasar García en 25.000 Rs anuales; también, JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: op. cit. (1984) pp. 118-123.

⁶⁷ AHPM Prot. 3.296 (f. 1994r-2000v) 12-IX-1723, y (f. 2069r-2075v) 9-X-1723: Inventarios 13º y 14º de los bienes del regidor don Pedro Buendía y Ortega, caballero de Santiago.

⁶⁸ La dote de su esposa es de 13.923 reales, frente a los 2.000 reales que él aporta, AHPM Prot. 2494 (f. 21r-24v) 15-I-1736: Testamento de Antón Pardo.



acceder al dominio útil de tierras. Pero también empezó a ser frecuente un desarrollo de la respectiva posición social: durante el siglo XVIII comenzaron a presentarse ejecutorias de hidalguías de familias procedentes de las jurisdicciones del campo de Murcia y estrechamente ligadas a este cargo de diputado, que incrementaría la presencia de estos devaluados privilegiados de la centuria anterior. Las exenciones fiscales y militares, pero, sobre todo, la capacidad de plasmar un relativo éxito social, trataron de ser reflejadas con el reconocimiento de esa calidad por parte del ayuntamiento murciano: ese fue el caso, entre otros, de Fernando Fernández Rufete Sánchez Cobacho, morador en la zona de Los Baños⁶⁹; “don” Francisco Ibáñez⁷⁰, procedente de Roda; Bartolomé García⁷¹, labrador de la cercana pedanía de Pozo Estrecho; don Jerónimo Aguirre Miramón y Campillo⁷², o “don” José Hernández Henarejos⁷³.

3. Conclusiones

Este acercamiento a la figura de los diputados del campo no es producto de una necesidad por conocer un aspecto más de la historia local más próxima; en este caso, de una parte concreta del amplio espacio jurisdiccional que detentaba la ciudad de Murcia en el litoral mediterráneo. Nuestra mirada viene motivada, más bien, por el deseo de comprender las distintas formas que adquiriría el poder, su diversa articulación institucional y la movilización personal que su ejercicio entrañaba en el reino de Murcia durante la transición del siglo XVII al XVIII. Bajo esa prioridad, hemos abordado esta reflexión sobre los diputados de la marina murciana, mediadores a escala micro entre una creciente población y el concejo de la capital, y ejecutores, como primera instancia de justicia, de las órdenes emanadas desde ese órgano municipal.

Consciente de esa importancia, la elección de las personas no será un tema menor entre los tratados por un cabildo que se había erigido en el principal portavoz del reino a falta de convocatoria de Cortes en Castilla. Estaba en juego el esperado funcionamiento de una nueva institución que habría de salvaguardar el orden social, la defensa del espacio y la obediencia política, además de velar por los evidentes intereses particulares de las más significativas terminales de poder de la ciudad. De ahí que los nombrados procediesen mayoritariamente de un sector de la población definido por la pequeña propiedad o las relaciones contractuales con el mismo Concejo o con algunos de sus regidores. A cambio de desempeñar este puesto, la

⁶⁹ AMM AC 1701 AO 10-V-1701: presentación de papeles de nobleza; y CR 1701 ff. 202-481.

⁷⁰ AMM AC 1703 AO 28-VII-1703: presentación de papeles de nobleza.

⁷¹ AMM 3.735: “Información dada por Bartolomé García en razón de su Hidalguía para que sus tres hijos sean exentos de sorteos. Cartagena, año de 1782”.

⁷² AMM CR 1785 ff. 113-333: copia de los papeles pertenecientes a la legitimidad y nobleza de don Jerónimo Aguirre, nieto de don Cristóbal Aguirre (diputado).

⁷³ AMM 3.736: “Papeles de nobleza de don José Hernández Henarejos, año de 1816”. Estos apellidos ya habían presentado sus papeles de hidalguía en 1768 y 1772, v. CR 1768 (tomo 1) ff. 2-186 y CR 1772 ff. 757-771.



promoción social y económica sería amparada tanto en los canales formales como informales de la administración municipal.

De la efectividad de este sistema responde su mantenimiento –más o menos perfeccionado– hasta los cambios institucionales introducidos por las reformas liberales entrado el siglo XIX. Sobre las divisiones del espacio realizadas a finales del siglo XVII se proyectarían los nuevos municipios costeros de los años veinte y treinta, cuyos primeros niveles de autoridad recaerían, precisamente, en los descendientes de aquellos que habían ocupado el cargo de diputado⁷⁴. Sin embargo, para entonces ya estarían firmemente asentadas unas elites de poder conformadas desde bastante tiempo antes.

⁷⁴ Una confrontación de los apellidos del anexo en FERRANDIZ GUTIÉRREZ, J.: *Pachequeros. Biografías*, Torre Pacheco (1996); JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: op. cit. (1984) p. 322; RUIZ ALEMÁN, J. E. y MORALES GIL, A.: "Creación de los ayuntamientos constitucionales de la huerta de Murcia en 1820", *Murgetana* (Murcia) 37 (1971) pp. 29-46.



RELACIÓN DE DIPUTADOS DE LA MARINA MURCIANA (1690-1714)

Sesión	Ptínatar	Calavera	Roda y Marina	Pacheco	Corvera	Cañadas de S. Pedro
AO 23-XII-1690		Juan García Mulero	Baltasar García	Bernabé García	Esteban Peñalver	Juan Navarro
AO 24-XII-1691		Pedro Ferrer	Marín Sánchez	Onofre Albaladejo	Marcos Peñalver	Andrés Martínez
AO 24-XII-1692	Alonso Albaladejo	Juste Bueno	Pedro Ferrer	Antón del Vaño	Esteban Peñalver	Juan Navarro
AO 24-XII-1693	José Albaladejo	Juan Bueno, el menor	Juan Martínez	se suspende	Miguel de Lorca	Andrés Martínez
AO 8-I-1695	Sebastián de Aguirre	Juste Bueno	Julián Calderón	Domingo Martínez	Félix del Vaño	Juan Navarro
AI: 22-XII-1695	Pedro Sáez	Cristóbal de Aguirre	Baltasar García	Diego Puche	Esteban Peñalver	Juan Martínez Sánchez
AO 24-XII-1696	Francisco Albaladejo	Juan Bueno, el menor	Julián Calderón	José García	Cristóbal de Olivares	Andrés Martínez
AI: 24-XII-1697	Cristóbal de Aguirre	Antón Pardo	Pedro Ferrer	Juan del Vaño	Miguel de Lorca	Juan Mtez/Juan López
AI: 24-XII-1698		Juan Pérez	Ginés Guillén	Onofre Albaladejo	Juan Noguera, el menor	Juan Mtez/Juan López
AO 24-XII-1699	José Albaladejo	Sebastián de Aguirre	Gaspar López	Onofre Albaladejo	Miguel de Lorca	Baltasar Riquelme ¹
AO 24-XII-1700	José Albaladejo	Pedro Sáez	Ginés Guillén	Juan Mateos	Miguel de Lorca	Baltasar Riquelme
AO 24-XII-1701	José Albaladejo	Pedro Sáez	Ginés Roca	Juan Mateos	Miguel de Lorca	Baltasar Riquelme
AO 23-XII-1702	José Albaladejo	Pedro Sáez	Ginés Guillén	Juan Mateos	Miguel de Lorca	Baltasar Riquelme
AO 24-XII-1703	José Albaladejo	Tomás Gallindo	José Carrión Mula	José García Mulero	Miguel de Lorca	Andrés Martínez
AO 24-XII-1704 ²	Blas Martínez	Jacinto Jiménez		Juan del Olmo ³	Marcos Pagán	Pedro Mtez, Benarjos
AO 22-VI-1707	Juan Guillén/Juan Ibez	Jacinto Jiménez ⁴	José Carrión Mula ⁵	Juan Saura/Am ⁶ García	Simón García	Pedro Hernández
AI: 29-VIII-1707	Sebastián de Aguirre	Sebastián de Aguirre	José García Mulero	Marín García Mulero	Félix del Vaño	
AO 24-XII-1708	Juan Pérez	Juan Pérez	José Carrión Mula	Salvador Saura ⁷	Miguel de Lorca	Diego Navarro
AO 13-VII-1709	Juan Pérez	Juan Pérez	José Carrión Mula	Juan Saura		
AO 24-XII-1709	Juan Pérez	Juan Pérez	José Carrión Mula	José Navarro ⁸	Miguel de Lorca	Diego Navarro
AO 24-XII-1710	Diego Guillén	Diego Guillén	Pedro Sánchez	Francisco Costa	Ginés Peñalver	Diego Ros/Martín Tomás
AO 27-I-1711 ⁹				José Muñoz		
AO 24-XII-1711	José Pérez	José Pérez	Pedro Sánchez ¹⁰	Juan del Vaño ¹¹	Andrés Nicolás	Diego Navarro/Diego Ros
AO 24-XII-1712	José Pérez	José Pérez	Tomás Carrión	José Sánchez Mateos ¹²	Simón García/José Sánchez	Diego Ros/Andrés Mtez
AO 23-XII-1713	Jacinto Jiménez	Jacinto Jiménez	Martín Alonso ¹³	José Sánchez Mateos	Simón (?)/Esteban Peñalver	Diego Ros/Andrés Mtez
AO 24-XII-1714	Juan Bueno	Juan Bueno	Pedro Triñiño	José Sánchez Mateos	Martín Pintado/L. Brindón	Andrés Martínez

¹ Junto a Juan de Bascuñena.

² Además de José Navarro.

³ El 12-I-1705 a la ciudad se suspendió para otro cabildo el nombramiento de los partidos del campo de esta jurisdicción. No se nombraron en dos años.

⁴ Y Salvador Saura, el Mayor.

⁵ La sustitución de este «se elegirá por los regidores y el capitán de aquel lugar».

⁶ También se nombra a Pedro Sánchez en 1707 y en años posteriores (1708 y 1709).

⁷ Además de Baltasar Guerrero.

⁸ Asimismo con José Navarro.

⁹ Junto a Bernabé Monroya, al igual que en 1709.

¹⁰ A este le acompañaría «otro que se nombra».

¹¹ En este cabildo solo se eligió al sustituto del diputado de Pacheco.

¹² Su renuncia se dio en el cabildo del 7 de febrero de 1711.

¹³ Y como su «ayudante» a Francisco Costa.

¹⁴ Tanto en 1712 como en los dos años siguientes, se nombra como su teniente a José Ruiz.

¹⁵ «[...] y el que el señor don Lorenzo Ustiz traiga razón de persona capaz para teniente del puerto de Hoya Morena».

